

## **NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo IV, dedicado a las enseñanzas oficiales de máster, que *“estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos”*, sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

En este sentido, el Reglamento para la elaboración, diseño y aprobación de las nuevas enseñanzas de máster universitario en la UCLM, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2008, ha ordenado algunas cuestiones que necesariamente tendrán que ser tenidas en cuenta en el desarrollo de la presente normativa:

- Las enseñanzas de Máster finalizarán con la elaboración y defensa pública ante un tribunal de un Trabajo Fin de Máster, con una duración máxima del 30 % de la carga lectiva del plan de estudios y que en ningún caso será inferior a 6 ECTS ni superior a 30.
- La dirección de los Trabajos Fin de Máster se tutelarán por un profesor doctor con docencia en el programa formativo, conforme a los criterios que establezca la Comisión Académica del Máster. Con carácter excepcional, y previa autorización expresa de la Comisión Académica, los Trabajos podrán ser tutelados por cualquier otro doctor que no tenga docencia en el programa formativo.
- El Trabajo Fin de Máster será evaluado y calificado por un Tribunal compuesto por tres miembros, de los que al menos dos serán profesores que impartan docencia en el programa, nombrados todos ellos por el Coordinador a propuesta de la Comisión Académica. En ningún caso podrá formar parte del Tribunal el tutor del Trabajo Fin de Máster.
- Son funciones de la Comisión Académica del Máster las siguientes:
  - ✓ Nombrar a los profesores que tutorizarán la elaboración del Trabajo Fin de Máster.
  - ✓ Proponer los Tribunales que han de evaluar los Trabajos Fin de Máster.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Máster, resulta conveniente establecer las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles especificidades de cada Máster que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por su correspondiente Comisión Académica.

**Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.**

1.1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos Fin de Máster que se establezcan en los diferentes planes de estudio de los títulos oficiales de Máster Universitario impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha.

1.2. Para los títulos oficiales de Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Castilla-La Mancha, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.

1.3. El Trabajo Fin de Máster, en los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

1.4. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentos y procedimientos de la Universidad de Castilla-La Mancha que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

**Artículo 2º. Naturaleza del Trabajo Fin de Máster.**

2.1. El Trabajo Fin de Máster supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio original y de forma individual, bajo la supervisión de un tutor, en el que se integren y desarrollen los conocimientos adquiridos en el seno del Máster.

2.2. El Trabajo deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, de forma que se permita evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el estudiante en las áreas de conocimiento del correspondiente Máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar del título y su orientación profesional y/o investigadora.

2.3. El Trabajo Fin de Máster debe ser evaluado una vez que se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Máster Universitario, salvo los correspondientes al propio Trabajo.

2.4. El Trabajo Fin de Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial corresponderá al estudiante que lo ha realizado. Esa titularidad podrá compartirse con los tutores, cotutores y/o entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

**Artículo.- 3º. Inscripción y convocatorias.**

3.1. La matrícula del Trabajo Fin de Máster se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Castilla-La Mancha, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados. Para matricular el Trabajo Fin de Máster será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios.

3.2. La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse en las dos convocatorias oficiales que establezca la Comisión Académica del Máster en cada curso académico que, en la medida de lo posible, coincidirán con los periodos oficiales de realización de exámenes y pruebas de evaluación aprobados por el Consejo de Gobierno en el calendario académico. En cualquier caso, con carácter excepcional y atendiendo a la carga lectiva de los Trabajos Fin de Máster, se podrá establecer la evaluación de la convocatoria ordinaria en el mes de julio y de la extraordinaria en el mes de septiembre. Previa autorización de la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudio, se podrán establecer las convocatorias del Trabajo Fin de Máster en periodos distintos a los indicados con anterioridad.

3.3. Para los estudiantes que hayan superado todas las asignaturas del plan de estudios, excepto el propio Trabajo Fin de Máster, y se matriculen de esa materia en el siguiente curso académico, la Comisión Académica podrá establecer una convocatoria extraordinaria en el periodo establecido en el calendario académico para la evaluación de las materias correspondientes al primer cuatrimestre.

3.4. El acta global de evaluación de los Trabajos Fin de Máster se podrá cerrar, como máximo, en los cinco días siguientes al plazo establecido en el calendario académico para el cierre de actas de la correspondiente convocatoria, siempre que la evaluación se haya realizado en el periodo general. En los supuestos en los que la evaluación del Trabajo Fin de Máster se haya realizado fuera del periodo establecido, el acta deberá quedar cerrada en un plazo máximo de 7 días naturales desde la defensa de los Trabajos correspondientes a esa convocatoria.

#### **Artículo 4º. Del tutor, su asignación y elección del tema del Trabajo Fin de Máster.**

4.1. El Trabajo Fin de Máster se tutelará por un profesor doctor con docencia en el plan de estudios del Máster. El profesor será responsable de exponer al estudiante las características del Trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y, en su caso, autorizar su presentación y defensa.

4.2. La Comisión Académica del Máster, motivada por las características del título, podrá autorizar que un Trabajo Fin de Máster sea tutorizado por más de un profesor. Del mismo modo, se requerirá la autorización de la Comisión Académica para asignar un tutor académico que no tenga docencia en el Máster o que no forme parte de la plantilla de la Universidad de Castilla-La Mancha. En ambos casos, se nombrará un cotutor entre los docentes del Máster con vinculación permanente en la Universidad.

4.3. La Comisión Académica del Máster presentará antes de un mes de la finalización del primer cuatrimestre, una relación de temas que podrán ser desarrollados por los estudiantes como Trabajo Fin de Máster. El número de temas propuestos será superior, como mínimo en un 15%, al número de estudiantes matriculados en el Trabajo en cada curso académico. Junto con el listado de temas se publicarán los criterios de evaluación, las normas de estilo, extensión y estructura para la presentación de los Trabajos.

4.4. El tema objeto del Trabajo Fin de Máster deberá posibilitar su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ETCS que tenga asignada esta materia en el plan de estudios.

4.5. La asignación del tema y del tutor para la realización del Trabajo Fin de Máster será realizada por la Comisión Académica antes de la finalización del primer cuatrimestre, asumiendo, en la medida de lo posible, las opciones puestas de manifiesto por los estudiantes y tutores. La Comisión deberá velar por una asignación adecuada y proporcionada de tutores y temas.

4.6. El listado con las adjudicaciones de tutor y tema deberá publicarse en los tablones de anuncios del Centro, Departamento o Instituto Universitario responsable del título, así como en la página Web del Máster. Ante dicha asignación, los estudiantes y tutores podrán formular reclamación motivada ante la Comisión Académica del Máster en el plazo de siete días naturales desde su publicación.

4.7. La adjudicación del Trabajo Fin de Máster y Tutor tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva adjudicación.

#### **Artículo.- 5º. Tribunal de Evaluación.**

5.1. Para la evaluación de los Trabajos de Fin de Máster, el Coordinador nombrará, a propuesta de la Comisión Académica del máster, tantos Tribunales de Evaluación, con sus respectivos suplentes, como estime conveniente, atendiendo al número de alumnos matriculados y a los trabajos que se tendrán que desarrollar.

5.2. Cada Tribunal estará formado por tres profesores doctores de la UCLM, de los que dos deben impartir docencia en el programa, y uno debe ser ajeno al departamento responsable o, en su caso, al área de conocimiento vinculada al Trabajo Fin de Máster. Con carácter excepcional y, previa autorización expresa de la Comisión Académica, podrán formar parte de los Tribunales profesores doctores de otras Universidades, profesores colaboradores en el máster o miembros del CSIC.

5.3. En cada Tribunal se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar el Presidente y Secretario, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones. En ningún caso, el tutor de un Trabajo Fin de Máster podrá formar parte del Tribunal de evaluación.

5.4. Los Tribunales de Evaluación se constituirán formalmente con al menos veinte días naturales de antelación a la fecha prevista para el comienzo de la defensa de los Trabajos Fin de Máster, elaborando un acta en la que se indique el orden de exposición de los estudiantes, así como el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los Trabajos. Las fechas para la defensa se tendrán que establecer entre los periodos comprendidos en la presente normativa. El acta deberá exponerse por el Secretario del Tribunal en los tablones de anuncios del Centro, Departamento o Instituto Universitario responsable, publicarse en la página Web y enviarse por correo electrónico a todos los estudiantes y profesores afectados.

#### **Artículo.- 6º. Presentación y Defensa del Trabajo Fin de Máster.**

6.1. Los estudiantes deberán presentar en la Secretaría del Centro al que se encuentre a efectos administrativos adscrito el Máster, antes de los 15 días naturales a la fecha en la que han sido citados para la defensa, tres copias en papel del Trabajo Fin de Máster y una en soporte informático, que se deberán hacer llegar al Coordinador del Máster para su distribución a los distintos Tribunales. Las copias en papel se entregarán numeradas, encuadernadas y firmadas en la primera página, tanto por el estudiante como por el tutor, autorizando con su firma la presentación y defensa del Trabajo. Previa autorización del alumno, la copia en soporte informático podrá ser consultada en la página web de la UCLM a través del repositorio universitario institucional de recursos abiertos.

6.2. La defensa del Trabajo Fin de máster será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial, aunque la Comisión Académica del Máster, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y tutor, podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

6.3. La presentación y defensa se podrá realizar en un idioma distinto al castellano, a petición del estudiante y tutor, previa autorización de la Comisión Académica del Máster. En estos casos, obligatoriamente la motivación y las conclusiones se tendrán que realizar en castellano.

6.4. El estudiante tendrá el tiempo máximo establecido en la citación para la defensa, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su Trabajo Fin de Máster, contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal.

#### Artículo.- 7º. Evaluación y calificación

7.1. El Tribunal dará audiencia al tutor, para que con una breve exposición informe sobre el trabajo presentado por el estudiante. A criterio del Tribunal el trámite de audiencia podrá ser sustituido por la presentación de un informe escrito por el tutor.

7.2. Oído al tutor o, en su caso, visto el informe, el Tribunal deliberará a puerta cerrada sobre la calificación que le corresponde al estudiante conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos.

7.3. En caso de ser suspendido, el Tribunal hará llegar un informe con las recomendaciones oportunas al estudiante y al tutor para la mejora del trabajo y su posterior evaluación.

7.4. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9:	Suspenso (SS).
5,0 - 6,9:	Aprobado (AP).
7,0 - 8,9:	Notable (NT).
9,0 - 10:	Sobresaliente (SB).

7.5. Cada Tribunal de evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a Trabajos de Fin de Máster que haya evaluado y que haya obtenido una calificación igual o superior a 9. La Comisión Académica del Máster, oídos los presidentes de los Tribunales, decidirá sobre la asignación de estas menciones, trasladando su decisión al Coordinador. El número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en la correspondiente materia Trabajo de Fin de Máster, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

7.6. El Tribunal evaluador redactará y firmará el Acta Individual de Calificación del Trabajo Fin de Máster conforme al modelo del Anexo de esta normativa. El Presidente la hará pública y la remitirá al Coordinador del Máster.

7.7. Las calificaciones otorgadas por cada Tribunal serán trasladadas al acta de la asignatura Trabajo Fin de Máster que será única e irá firmada por el Coordinador del Máster.

7.8. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los Trabajos Fin de Máster se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa de Evaluación del Estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Disposición adicional primera. Habilitación de la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudios.**

Se habilita a la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudios para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en su aplicación.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Anexo

**ACTA INDIVIDUAL DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER**

**DATOS DEL MÁSTER**

MÁSTER UNIVERSITARIO:
CURSO ACADÉMICO:
CONVOCATORIA: Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria <input type="checkbox"/>

**DATOS DEL ALUMNO**

APELLIDOS:	NOMBRE:
DNI/PASAPORTE:	E-mail:
<b>DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b>	

**TÍTULO DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER**

--

TUTOR/ES (obligatorio)		
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD

MIEMBROS DEL TRIBUNAL	ACTUA EN CALIDAD DE:
	Presidente/a
	Vocal
	Secretario/a

Reunido el Tribunal de Evaluación con fecha \_\_\_\_\_, **ACUERDA** otorgar al alumno la calificación global de \_\_\_\_\_

PRESIDENTE/A	SECRETARIO/A	VOCAL
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

COORDINADOR/A DEL MÁSTER

Fdo.: